



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4265/2026	La Junta de Gobierno Local	03/07/2026

ANA BELÉN DUQUE BARRANCO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

3.EXPEDIENTE 4265/2026. CONVENIO 2026 ASOCIACION T.U.B.B.A.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador de **“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA A ASOCIACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE UBEDA Y BAEZA **”, con las siguientes características:

- **Objeto:** El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Baeza y la Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza (TUBBA) en relación con los gastos derivados del programa de promoción, dinamización y difusión turística del destino Úbeda-Baeza, destinado a reforzar la visibilidad de ambas ciudades, promover su posicionamiento conjunto como destino patrimonial, cultural, gastronómico y sostenible, y desarrollar las actuaciones previstas por la asociación durante la anualidad 2026..
- **Lugar de celebración:** Baeza
- **Obligaciones Económicas:** El Ayuntamiento de Baeza 3.000 €.
- **Duración:** desde el día de su firma y hasta el día 31/12/2026.

Vista retención de crédito hecha por la Intervención municipal, de fecha 25/06/2026, de 3.000 €, en la aplicación presupuestaria 4301-48908, así como el informe de fiscalización emitido al efecto.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia, así como ordenar pagos.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0121 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 6/WCSN6TPE39GDCS4DKL R5LH3
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





Considerando que por Decreto de Alcaldía de 20/06/2023, publicado en el BOP de Jaén de 11/07/2023 nº 134, el Sr. Alcalde delegó en la Junta de Gobierno tanto la concesión de subvenciones de su competencia, como la aprobación de la justificación de las mismas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1772 de 25 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el “**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE BAEZA A ASOCIACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE UBEDA Y BAEZA **”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería y a subvenciones, así como a los interesados determinando el régimen de recursos.

TERCERO. Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad antes indicada.

A fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0121 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 6/VCSN6TPE39GDCS44DKLR5LH3
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA (TUBBA) – ANUALIDAD 2026

En Baeza,

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Javier Cabrera Rentero en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, CIF P2300900D, con domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, s/n, de Baeza, asistido por la Sra. Secretaria General del mismo, que da fe del acto,

De otra parte, D^a Mercedes Caño Sánchez, con DNI 26028206A, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza, con CIF G23642804, con dirección en la Calle Compañía, nº 5, 23440 Baeza (Jaén).

ACTÚAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Sra. Mercedes Caño Sánchez, en nombre y representación de la Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza (TUBBA).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad,

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”.

En lo que al particular del este convenio se refiere, 16 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía atribuye igualmente al municipio competencias en materia de turismo, que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0121 Fecha: 03/07/2026





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)



Asociación para el desarrollo
turístico de Úbeda y Baeza

SEGUNDO. Que tanto el Ayuntamiento de Baeza como la Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza (TUBBA), están interesados en colaborar en actividades de fomento, dinamización, promoción y difusión del turismo en las ciudades de Baeza y Úbeda.

TERCERO. Que la asociación TUBBA cuenta en materia de promoción, dinamización y difusión turística con un programa de actuaciones para el destino Úbeda-Baeza, orientado a reforzar la visibilidad de ambas ciudades, favorecer la desestacionalización, mejorar la conexión turística entre los dos municipios y promover la participación de las empresas asociadas en acciones conjuntas de promoción turística.

Dicho programa se basa en el desarrollo de acciones de promoción del destino Úbeda-Baeza, entre las que se incluyen campañas de comunicación y publicidad en medios digitales y redes sociales, acciones de marketing de influencia y viajes de familiarización, producción y difusión de material audiovisual, promoción y dinamización del Camino de San Antonio, desarrollo de iniciativas de fidelización y retorno de visitantes, acciones de formación interna y conocimiento del destino entre los socios, así como el mantenimiento, actualización y mejora de los soportes digitales de la asociación y demás herramientas necesarias para la adecuada difusión turística de ambas ciudades.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la Legislación vigente conciertan este Convenio de acuerdo con los siguientes,

COMPROMISOS

PRIMERO. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Baeza y la Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza (TUBBA) en relación con los gastos derivados del programa de promoción, dinamización y difusión turística del destino Úbeda-Baeza, destinado a reforzar la visibilidad de ambas ciudades, promover su posicionamiento conjunto como destino patrimonial, cultural, gastronómico y sostenible, y desarrollar las actuaciones previstas por la asociación durante la anualidad 2026.

SEGUNDO. Compromisos Municipales

El Ayuntamiento de Baeza se compromete, en virtud del presente Convenio a:

- Aportar a TUBBA, una subvención para el ejercicio del 2026 de 3.000,00 €. Aplicación presupuestaria 4301.48908.
- El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente Convenio .

TERCERO. Obligaciones de TUBBA

La Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza (TUBBA), se compromete a:

Realizar las actuaciones incluidas dentro del programa de promoción, dinamización y difusión turística del destino Úbeda-Baeza, dirigidas a incrementar la visibilidad de ambas ciudades, reforzar su

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0121 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 6WCSN6TPE39GDCS4DKLR5LH3
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)



posicionamiento como destino cultural, patrimonial, gastronómico y sostenible, y favorecer la participación de las empresas asociadas en las acciones de promoción turística impulsadas por TUBBA.

Se considerarán incluidos todos aquellos gastos directamente relacionados con las actividades de promoción de las ciudades de Úbeda y Baeza, incluida la contratación de personal necesario para llevar a cabo el objeto del presente convenio y que también incluirá entre otros:

Acciones de promoción del destino Úbeda y Baeza: Acciones de promoción del destino Úbeda-Baeza: campañas de comunicación y publicidad en redes sociales y otros soportes digitales; diseño, producción y difusión de contenidos audiovisuales; acciones de marketing de influencia, blogtrips, famtrips o viajes de familiarización; promoción y dinamización del Camino de San Antonio y de otras iniciativas de conexión turística entre ambas ciudades; desarrollo de acciones de fidelización del visitante, tales como campañas de retorno, sorteos o pasaportes turísticos; formación interna y actividades de conocimiento del destino dirigidas a socios; actualización y mantenimiento de páginas web, dominios, hostings y herramientas digitales de TUBBA; así como aquellos gastos de gestión, coordinación, personal, diseño, comunicación y soporte técnico que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas.

Acreditar el destino de los fondos percibidos en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio. La no acreditación del destino de los fondos percibidos dará lugar al reintegro total o parcial de la cuota percibida. La justificación de los fondos se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

CUARTO. Forma de pago

El beneficiario percibirá la cuota convenida de conformidad con lo establecido en el presente Convenio:

Pago del 100% del importe tras la firma del Convenio y antes del 31/12/2026 previa acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Andaluza, Estatal (A.E.A.T.), con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Baeza, que comprobará de oficio tal extremo.

QUINTO. Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo elegibles todos los gastos realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El presente Convenio se extinguirá una vez se haya cumplido el plazo de vigencia, pero podrá extinguirse también por otras causas, entre ellas, el incumplimiento por alguna de las dos partes firmantes de las obligaciones que le son propias.

SEXTO. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio:

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0121 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 6WCSN6TPE39GDCS4DKL R5LH3
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)



- Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención.
- Con carácter general, la entidad preceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos en un plazo de 3 meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia del convenio (por tanto 31 de marzo de 2027), mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ❖— Memoria descriptiva de las actividades realizadas explicando los objetivos logrados.
- ❖— Cuenta justificativa de la subvención percibida, adjuntando a tal fin las **FACTURAS LEGALES** originales o copia compulsada de los mismos, así como acreditación de su pago efectivo.

Las facturas originales serán estampilladas por el servicio gestor y devueltas a los beneficiarios conservando fotocopias diligenciadas de las mismas en el expediente.

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- o *Pago en efectivo: Solo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acreditará mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.*
- o *Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.*

- ❖ Certificado de la persona facultada por la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a la actividad para la que fue concedida.
- ❖ Declaración de no haber recibido otras subvenciones de entidades públicas y/o privadas, acreditando en su caso, y de haberlas recibido, que la suma de todas ellas más la concedida en este convenio no superan el 100% del proyecto.
- ❖ Cuadro general de financiación de la asociación, donde se especifiquen de manera resumida, ingresos y gastos, de tal manera que se acredite la no existencia de lucro.
- ❖ Documentación gráfica que acredite que se emplea el logo del Ayto en las actividades que financia.
- ❖ Cualquier otra documentación que se solicite.

Con carácter general, la entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos en un plazo de **3 meses** a contar desde el día siguiente del fin del plazo de ejecución del Convenio, pudiendo presentar facturas de gastos, con fecha, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. No obstante, el Ayuntamiento podrá reclamar en cualquier momento la justificación parcial de la subvención en relación a los pagos que se hayan ya realizado.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0121 Fecha: 03/07/2026





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)



Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento de las cantidades previstas en el presente convenio, la Asociación deberá aportar:

- o Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal (A.E.A.T.) y con la Seguridad Social.
- o Acreditación de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Baeza.

SÉPTIMO. Interpretación y jurisdicción:

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente Convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Baeza y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Sin mi intervención, a los exclusivos efectos de fe pública de acuerdo con el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Ante mí,
la Secretaria General,

La Presidenta de la Asociación TUBBA

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0121 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 6WCSN6TPE39GDCS4DKLR5LH3
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

